

# La viuda gitana María Luisa Muñoz acude al Tribunal Europeo de Derechos Humanos al desestimar su demanda el Tribunal Constitucional

**María Luisa Muñoz, *La Nena*, con el apoyo de la Fundación Secretariado Gitano, presentó un recurso a finales del mes de octubre ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo (TEDH) solicitando que le sea reconocido su derecho a la pensión de viudedad ante lo que considera un trato discriminatorio de la justicia española tras varios años de litigio en diferentes instancias.**

**T**ras la sentencia negativa del Tribunal Constitucional español a la demanda de amparo presentada, el TEDH es la última instancia a la que se puede recurrir si se considera vulnerado un derecho fundamental, ya que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (o Tribunal de Estrasburgo) es el órgano judicial internacional al que pueden presentarse denuncias de violaciones de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

En este caso el recurso que se presenta al TEDH invoca el artículo 14 que trata de la Prohibición de la discriminación así como el artículo 1 del protocolo nº1 al Convenio, sobre protección de la propiedad (al tratarse de un asunto relativo a una pensión).

Para la Fundación Secretariado Gitano, que viene asistiendo legalmente a M<sup>ra</sup> Luisa Muñoz en este litigio, las circunstancias que rodean su caso son el resultado de la marginación histórica que ha padecido la comunidad gitana y que eran más que evidentes en la fecha del enlace (1971), en la que todavía estaban vigentes leyes expresamente discriminatorias hacia los gitanos.

Aunque las decisiones de los diferentes tribunales puedan estar ajustadas a derecho al no estar considerado el 'rito gitano' como una forma de matrimonio en nuestro ordenamiento jurídico, desde la FSG se considera lamentable la situación de desamparo de la viuda tras siete años del fallecimiento de su marido, y la poca consideración que se tiene de la minoría gitana en unos momentos en los que, desde distintas instancias europeas, estatales y autonómicas, se está abogando por su reconocimiento institucional.

Como indicaba el Magistrado del Tribunal Constitucional Jorge Rodríguez-Zapata en su voto particular contrario a la denegación del recurso de amparo "... resulta claramente desproporcionado que el Estado español que ha tenido en cuenta a doña María Luisa, y a su familia gitana al otorgarle Libro de Familia, reconocimiento de familia numerosa, asistencia sanitaria con familiares a su cargo para ella y para sus seis hijos y ha percibido las cotizaciones correspondientes a su marido gitano durante diecinueve años, tres meses y ocho días quiera desconocer hoy que el matrimonio gitano resul-



ta válido en materia de pensión de viudedad. Por todo ello procedía, en justicia, el otorgamiento de este recurso de amparo".

## **Rueda de prensa**

El anuncio de la presentación del recurso ante el TEDH se realizó en una rueda de prensa celebrada el 17 de octubre en la sede del IMSERSO-MTAS, coincidiendo con la presentación del *Informe Anual 2007 "Discriminación y comunidad gitana"* de la FSG.

En esta rueda de prensa intervinieron Sebastián Sánchez Lorente, abogado que está llevando el caso por encargo de la FSG, Isidro

Rodríguez, Director de la Fundación Secretariado Gitano y María Luisa Muñoz. También intervino en algún momento de la rueda de prensa Fernando Rey, profesor de Derecho Constitucional, miembro del Patronato de la FSG.

## Cinco años de espera

M<sup>a</sup> Luisa Muñoz, con el apoyo de la Fundación Secretariado Gitano, presentó recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional el 12-12-2002. El Recurso fue admitido a trámite el 6-05-2003 (el 90% de los recursos ante el TC no se admiten a trámite).

Casi cuatro años después, el 15-01-2007 se delibera el caso por la Sala Primera del Tribunal Constitucional (compuesta por María Emilia Casas Baamonde, Presidenta, Javier Delgado Barrio, Roberto García-Calvo y Montiel, Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, Manuel Aragón Reyes y Pablo Pérez Tremps, Magistrados) y el 16 de abril de 2007 el TC deniega el recurso de amparo (con el voto particular en contra de Jorge Rodríguez-Zapata).

El Alto Tribunal señala que "en tanto en cuanto el legislador no desarrolle una regulación legal en la que se establezcan las condiciones materiales y formales para que las uniones celebradas conforme a los ritos y usos gitanos puedan contar con plenos efectos civiles matrimoniales, no se puede establecer que la negativa a conceder la pensión de viudedad en este tipo de casos suponga un trato discriminatorio ni por motivos sociales ni por razones étnicas o raciales".

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Pablo Pérez Tremps, recuerda que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional establece que no supone una discriminación por razones sociales que el legislador limite la prestación de viudedad a los supuestos de convivencia institucionalizada como casados, excluyendo otras uniones o formas de convivencia. También advierte de que denegar dicha prestación porque una unión se haya celebrada conforme a los usos y costumbres gitanos -una fórmula no reconocida por el legislador como forma válida para contraer matrimonio-, no supone un trato discriminatorio basado en motivos sociales o étnicos.

Según el Tribunal Constitucional, la exigencia legal del vínculo matrimonial para acceder a la pensión de viudedad "en ningún caso supone tomar como elemento referencial circunstancias raciales o étnicas". De hecho, precisa que se trata de una circunstancia relacionada con la "libre" y "voluntaria" decisión de no acceder a la formalización del vínculo matrimonial conforme a las previsiones legales, "las cuales ni en su forma civil ni en las formas confesionales reconocidas legalmente están condicionadas a una raza, con exclusión de las demás, ni toman siquiera como presupuesto las tradiciones, usos o costumbre de una determinada etnia en detrimento de otras".

Los magistrados insisten en que el ordenamiento jurídico no sólo garantiza una forma de acceso civil al vínculo matrimonial con una "escrupulosa" neutralidad desde el punto de vista racial, "sino que, incluso en los casos en que se ha optado por dotar de efectos civiles a las formas de celebración confesional de la uniones matrimoniales, tampoco es posible apreciar connotaciones de exclusión étnica alguna, tampoco de la gitana".

Dada la neutralidad de que goza la forma civil de acceso al vínculo del matrimonio desde la perspectiva racial, "al carecer por completo de cualquier tipo de connotación étnica", unido al hecho de que el legislador decidió otorgar efectos legales a otras formas de

acceder al matrimonio exclusivamente desde consideraciones religiosas alejadas, por tanto, de connotaciones étnicas, el Tribunal Constitucional entiende que no cabe apreciar en este caso un trato discriminatorio por razones étnicas.

## La postura de la FSG

La Fundación Secretariado Gitano, nada más conocerse la decisión del TC, emitió el siguiente Comunicado:

Desde la Fundación Secretariado Gitano (FSG) apoyamos la solicitud de pensión de viudedad de M<sup>a</sup> Luisa Muñoz, para lo cual se presentó el Recurso de Amparo al Tribunal Constitucional y, tras la denegación del mismo, estamos estudiando la presentación del caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, al agotarse ya todas las instancias para recurrir en España.

Algunas de las razones que nos llevan a ello considerar su derecho a la pensión son las siguientes:

**1º** Su condición era públicamente reconocida como matrimonio en el entorno social en el que habitualmente se desarrollaron y para el cual, el acto formal que unió a M<sup>a</sup> Luisa y Mariano es visto y reconocido por la comunidad gitana como forma de enlace matrimonial, y vincula de hecho a los contrayentes a la convivencia, al comportamiento conyugal y al conjunto de responsabilidades propias que conllevan otras formas de contrato matrimonial con efectos civiles reconocidos.

Además, hoy en día y sobre todo a partir de la llegada de la Democracia, la inmensa mayoría de los gitanos españoles registran sus matrimonios por las formas reconocidas por la ley. Existen algunos casos de personas que no lo han hecho, pero éstos obedecen no a una mala fe sino a circunstancias de marginación histórica que han padecido, como es el caso de M<sup>a</sup> Luisa Muñoz.

**2º** Junto al reconocimiento social, existe un reconocimiento implícito de los efectos del vínculo por parte de la Administración reflejado en el Libro de familia y en la cartilla de la Seguridad Social. Cuando ya la Seguridad Social, en vida del fallecido, había reconocido de hecho el matrimonio emitiendo una cartilla en la que aparecían como beneficiarios la mujer y los hijos, a la hora de reconocer el derecho a una pensión de viudedad se retorna a la forma material del matrimonio para rechazar su validez. Es decir, los derechos que se reconocieron a la familia en vida del marido, son negados ahora tras haber fallecido éste.

**3º** El no reconocimiento del derecho a esta prestación se fundamenta en la exigencia de iguales responsabilidades a todos los ciudadanos frente a la Ley. Conviene subrayar, volviendo al caso particular, que el enlace se produjo en 1971, varios años antes de que la Constitución de 1978 reconociera la igualdad de todos los españoles ante la Ley aboliendo las disposiciones normativas discriminatorias contra los gitanos que existían bajo el anterior régimen político. Por tanto, entendemos que no hay una lógica justa en exigir ciertas responsabilidades formales con relación a un momento histórico de nuestro país en el que los derechos de ciudadanía y las libertades individuales no estaban plenamente garantizadas para los miembros de esta minoría.

**4º** Sin dejar de reconocer algunos avances en los últimos veinticinco años, los españoles gitanos siguen siendo hoy víctimas de una desatención que, lejos de repararla, perpetúa la discriminación histórica



que han padecido. Constatado el hecho de que una parte importante de los miembros de esta minoría vive todavía en situaciones de precariedad social, la negación de este tipo de prestaciones económicas fomenta inevitablemente la reproducción de las circunstancias de exclusión que impiden su incorporación social plena. Consideramos que es fundamental que los organismos judiciales presten especial atención a estas situaciones que, si no se resuelven positivamente, contribuyen aún más a la marginación de las personas que las padecen.

**5º)** No sólo las personas afectadas por estas situaciones defienden este derecho sino que muchas otras personas y agentes, tanto desde el ámbito del Derecho como desde otras instancias institucionales, se han pronunciado a favor de la necesidad de reparar la situación y de reconocer los efectos civiles de las uniones matrimoniales efectuadas bajo el rito tradicional gitano. También procede rescatar el Manifiesto del Defensor del Pueblo de España y los Comisionados Parlamentarios Autonómicos en apoyo de los derechos del pueblo gitano de 4 marzo de 1999 (fecha en la que se cumplían 500 años de la firma por los Reyes Católicos de la pragmática por la que se inicia la persecución legal contra los gitanos) y en el que se manifiesta el deseo de "...que la sociedad española se asome al nuevo milenio con la satisfacción de haber reparado las injusticias cometidas con las minorías. Sólo si logramos compensar los déficit heredados habremos contribuido realmente a una convivencia en igualdad de todas las personas, las comunidades y las etnias."

A su vez, en los últimos meses se han venido desarrollando en todo el Estado una serie de iniciativas que podríamos enmarcar en el concepto del "Reconocimiento institucional de la comunidad gitana española", entre las que cabe destacar, a nivel estatal, la puesta en marcha del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y del Instituto de Cultura Gitana; y a nivel autonómico, la inclusión de menciones a la comunidad gitana en los nuevos Estatutos de Autonomía de Cataluña y Andalucía (ya aprobados en referéndum) y Castilla y León (borrador admitido por el Congreso).

**6º)** Entre los fundamentos jurídicos de la sentencia favorable de 2002, aparece un argumento de enorme importancia que puede pasar inad-

vertido y que nos interesa destacar por las implicaciones que puede tener en el futuro: la sentencia se apoya en el contenido de la Directiva Europea 2000/43 del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. Es éste un nuevo instrumento jurídico promovido desde la Unión Europea y que está transpuesto al ordenamiento jurídico español desde el año 2003 (Ley 62/2003 de medidas fiscales, administrativas y de orden social). Las disposiciones de esta Directiva suponen un avance sustantivo en cuanto a garantías de igualdad de trato y de no discriminación de los más de 650.000 ciudadanas y ciudadanos españoles de etnia gitana.

Cabe destacar también de la anterior sentencia favorable a la pensión, el reconocimiento de que el poder judicial, junto al resto de los poderes públicos, está llamado por el artículo 9.2 de la Constitución a promover positivamente la igualdad real de los individuos y su participación plena en todos los ámbitos de la vida social.

**7º) Argumentos de la propia sentencia y del voto particular del magistrado Jorge Rodríguez-Zapata**

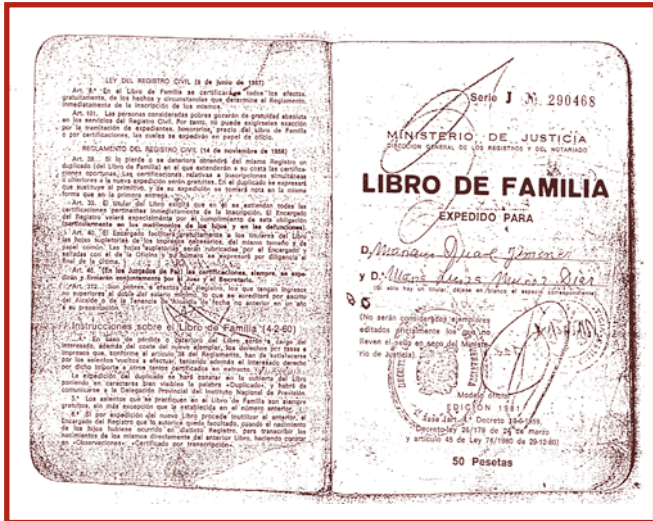
A pesar de ser denegado ahora por el TC el amparo, no deja de ser importante el voto particular emitido por el magistrado Jorge Rodríguez-Zapata, quien cree que se ha producido un trato discriminatorio y considera deseable una intervención del legislador no sólo para resolver el futuro de esta mujer (madre de seis hijos), sino también para garantizar "protección y respeto para su identidad cultural" en aquellos casos en los que, como en el presente, ha habido un total cumplimiento del orden público constitucional. Es decir, su unión cumplió los requisitos necesarios para la existencia de un vínculo matrimonial, como son la existencia de un acto formal, el deber de fidelidad, el comportamiento conyugal exigible y la comunidad de vida, entre otros.

[El texto completo del voto particular puede consultarse en la web del TC o a través de la sección dedicada a este caso en la web de la FSG: [www.gitanos.org](http://www.gitanos.org) (Sala de Prensa). Recogemos aquí algunos fragmentos]

(...) la integración y el reconocimiento de derechos de las minorías es una de las prioridades del Consejo de Europa. España es Parte en el

**- Las circunstancias que rodean este caso son el resultado de la marginación histórica que ha padecido la comunidad gitana y que eran más que evidentes en la fecha del enlace (1971), en la que todavía estaban vigentes leyes expresamente discriminatorias hacia los gitanos**





Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (...). En toda sociedad pluralista y genuinamente democrática no sólo se debe respetar la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de cada persona perteneciente a una minoría, sino también crear las condiciones apropiadas que permitan expresar, preservar y desarrollar esa identidad, con el único límite – obligado – del "orden público constitucional". Sin embargo, la jurisprudencia de este Tribunal no se ha ocupado hasta ahora de la protección de los usos, prácticas o costumbres de una etnia o colectividad caracterizada, o cuándo la no consideración como válidos o susceptibles de protección constitucional de los actos realizados por personas pertenecientes a minorías que reclaman respeto por su tradición cultural debe entenderse discriminatoria. Este Tribunal se ha limitado a afirmar que, desde una perspectiva constitucional, los individuos pueden serlo también como parte de grupos humanos sin personalidad jurídica, pero con una neta y consistente personalidad constituida por cualquier otro rango dominante de su estructura y cohesión, como el histórico, el sociológico, el étnico o el religioso (STC 176/1995, de 11 de diciembre, FJ 3), el carácter odioso de la discriminación racial (STC 13/2001, de 29 de enero, FJ 2) o la discriminación racial contra el pueblo gitano como perversión jurídica (STC 126/1986, de 22 de octubre, FJ 1). En la STC 214/1991, de 11 de noviembre, rechazamos rotundamente que, bajo el manto protector de la libertad ideológica (art. 16 CE) o de la libertad de expresión (art. 20 CE) puedan cobijarse manifestaciones, expresiones o compañías de carácter racista o xenófobo y que tal rechazo absoluto es predicable también de aquellas conductas que, proyectadas sobre un solo individuo encuentra su motivación en la pertenencia de éste a un determinado grupo racial, étnico, o religioso FJ 8 y Fallo).

La situación que se ha planteado en este recurso muestra, y además por primera vez en nuestra jurisprudencia, que la protección de las minorías tiene una envergadura constitucional mucho más rica y compleja que la que resulta de estas escuetas declaraciones o de la respuesta que ha recibido doña María Luisa en este recurso de amparo. No hubiera sido necesario que doña María Luisa se viera obligada a recurrir a instancias supranacionales para obtener la protección que reclama. En los supuestos de protección de minorías étnicas, la consecución de la igualdad exige, a mi juicio, medidas de discriminación positiva a favor de la minoría desfavorecida y que se respete, con una sensibilidad adecuada, el valor subjetivo que

una persona que integra esa minoría muestra, y exige, por el respeto a sus tradiciones y a su herencia e identidad cultural.

La Directiva 2000/43, del Consejo, de 29 de junio de 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico – que consideró aplicable a favor de doña María Luisa la Sentencia del Juzgado de lo Social de Madrid – afecta a la protección social de las personas, incluida en forma precisa la Seguridad Social y la asistencia sanitaria (art. 3.1 e). Conforme a dicha Directiva es necesario reconocer que existe discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros sitúe a personas de un origen racial o étnico concreto en desventaja particular respecto a otras personas (art.2.1.b).

Los gitanos españoles constituyen un grupo étnico formado por más de medio millón de personas, que se asentaron en España hace 500 años. El legislador español se refería ya a la familia gitana como un mero hecho en la Pragmática de Medina del Campo del año 1499 (Ley 1 del Título XVI, Libro XII de la Novísima Recopilación), bastantes siglos antes de que apareciese en nuestro ordenamiento jurídico "la forma de acceso civil al vínculo matrimonial" "de escrupulosa neutralidad desde el punto de vista racial", a que les remite el FJ 4 de la Sentencia de la mayoría.

No basta, en mi opinión, la "escrupulosa neutralidad" de una norma cuando la realidad que se enfrenta ante ella es la de una persona que, como doña María Luisa, pertenece a una *minoría étnica* que se queja de la injusta igualación de su situación matrimonial gitana, nacida en la buena fe, conforme a las normas ancestrales de su raza y a la conducta correspondiente a los miembros de su etnia con la situación – dice – de una pareja de hecho o de una convivencia *more uxorio*. Es deseable que la intervención del legislador respecto de estas parejas pueda cubrir en un futuro próximo la situación de la recurrente, pero su queja era, y es, muy distinta: La de obtener protección y respeto para su identidad cultural, sin que existan en el caso problemas de consentimiento, dignidad femenina o prueba que pudieran ser cuestionados desde la perspectiva de lo que he denominado orden público constitucional. Creo que se ha vulnerado a la recurrente su derecho a la igualdad y a no ser discriminada por motivos de raza (art. 14 CE), en cuanto dicha prohibición protege la situación de la minoría gitana, si se trae a colación el art. 14 en relación con el art. 12 del CEDH (...).

La Sentencia de la mayoría concluye sugiriendo una intervención del legislador para que las uniones celebradas conforme al rito ancestral de los gitanos pudieran tener efectos civiles matrimoniales (FJ 4 *in fine*). En mi opinión la validez previa del matrimonio gitano a efectos de Derecho de familia no era necesaria para que otorgásemos el amparo que reclamaba en este caso doña María Luisa. Y es que resulta claramente desproporcionado que el Estado español que ha tenido en cuenta a doña María Luisa, y a su familia gitana al otorgarle Libro de Familia, reconocimiento de familia numerosa, asistencia sanitaria con familiares a su cargo para ella y para sus seis hijos y ha percibido las cotizaciones correspondientes a su marido gitano durante diecinueve años, tres meses y ocho días quiera desconocer hoy que el matrimonio gitano resulta válido en materia de pensión de viudedad (STJUE Becker 8/81, 24).

Por todo ello procedía, en justicia, el otorgamiento de este recurso de amparo- Expreso mi más profundo disenso mediante este Voto particular."



# “Me están robando lo que es de los niños, que lo ha pagado mi marido con mucho esfuerzo”

**L**a Nena se ha acostumbrado a los periodistas, a las fotos, a las entrevistas y abre la puerta de su casa con naturalidad, acompañada de su hija mayor Esther (a quien su padre llamó Reyes por nacer en la fecha de la Epifanía) y de los hijos de ésta, Isaac y Eduardo. La telenovela de moda llena el salón con la historia de una desplazada de la violencia, Madre Luna, que saca adelante a dos hijos mientras jornalera en una hacienda. Una mujer sola luchando por sus hijos, como María Luisa, la gitana a la que la justicia española denegó la pensión de viudedad y que ahora ha llevado su caso ante el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.

**– ¿Cómo ha vivido este periodo, de casi cinco años, en espera de la decisión del Tribunal Constitucional, para que finalmente le deniegue la pensión?**

Yo veo que a nosotros los gitanos nos tienen como inferiores. Yo veo normal el derecho a cobrar una pensión. Ese dinero está trabajando, está ahorrado, se ha pagado todo lo que se tenía que pagar. Ellos [la Seguridad Social] han recogido, he mirado las nóminas y lo que le han quitado es exagerado; para recoger si fui su mujer pero ahora para cobrar, no. Con mis niños muy pequeños lo hemos pasado fatal. No estoy robando nada, me están robando lo que es de los niños que lo ha pagado mi marido con mucho esfuerzo para mí, para los niños, no para los otros. Además, Mariano nunca tuvo que acudir a la Seguridad Social, nunca se enfermó, no fue a pedir ni para medicinas, y la familia muy pocas veces usa esos servicios porque somos muy sanos.

**– En un documento previo a la presentación de la demanda ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, alegaba falta de malicia, de haber sido buenos, de no prever todo esto...**

Si hubiera pensado de esta forma, lo hubiera hecho. ¿Qué nos costaba ir a la iglesia y echar una firma? Porque con que lo diga un cura ya estás casado. Pero lo que es la realidad es estar firme con tu pareja durante 25 o 30 años. No se hace un matrimonio de la noche a la mañana. Nuestras bodas gitanas son tan firmes y reales, tan efectivas, como si te casara el Papa, porque nuestra ley es fiel a las mujeres, a las costumbres gitanas, tú crees que puedes separarte sólo porque quieres, por un problema, o decir yo te dejo por esto, no, porque ahí están las personas mayores para velar por la pareja. Tienen [los demás españoles] que aprender de nuestras bodas y respetarnos como nosotros a ellos.

**– ¿Cómo es el día a día?**

Es problemático, estoy pagando muchas cosas, salud, comunidad, la casa, el gas; se juntan muchas cosas y no gano tanto para eso. Haces de alguna manera para terminar el mes, con la ayuda de los hijos, cuando pueden, porque ellos también tienen sus propias obligaciones, tienen sus familias, hijos, problemas... pero bueno, eso es algo, aunque sea a porrazos...

**– ¿Alguno de los hijos le ha pedido que no siga con esto?**

No. [La hija, Reyes, responde "al revés, para adelante"]. Ya estamos muy adelante para echar las cosas atrás.

**– ¿Vale la pena?**

Me canso. La verdad es que llega un momento en que piensas, bueno, todo lo que me espera y a veces pienso que no lo quiero. También me decaigo mucho, no por la vida, tengo ratitos muy fastidiosos, por no decir otras palabras.

**– ¿Pero es por haber perdido la fe en la justicia?**

Yo creía que iba a ganar pero pienso que no lo han hecho por mí, sino porque detrás de este problema hay mucha gente. No es el único caso y conlleva mucho dinero, por eso no lo han decidido a mi favor, porque es mucha gente la que está como yo. La sentencia dice al ordenamiento jurídico que arregle la situación de reconocimiento del matrimonio gitano. ¿Sabes el jaleo que deben tener ahí? Ya que se ha iniciado, pues que se haga algo por los gitanos.

**– En la tele acusó a los magistrados de racistas...**

En la televisión les dije que se compraran un traje, con mi dinero, de Armani. Estaba indignada. Es difícilísimo insistir en que nos traten bien, tratarnos como los demás, ni más ni menos...

**Hay mucha gente que no está casada más que por lo gitano; entonces ¿por qué no legalizarlo, por qué no reconocerlo como tantos que se casan de cualquier manera según su cultura, hasta en el medio del mar...?"**



## – ¿Qué tipo de apoyos recibes?

La gente te anima, "no lo dejes, adelante", te dicen, pero no hay esa decisión de decir, venga vamos para allá juntos, dos mil, tres mil, todos para adelante...

## – Momento de desilusión pero a punto de dar un paso muy importante como presentar el caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Y eso que ya me siento acostumbrada. Estoy acostumbrada a andar en sitios importantes y no soy una persona que me trago la lengua. No somos gitanos que viven en chabolas, que no saben hablar, que no saben nada más que... [hace palmas]. Los gitanos ya saben explicarse, comportarse, ir a cualquier recepción, no somos los gitanos de las carretas. Yo creo que nos tienen en inferioridad en todos los aspectos, tienen que quitarnos ya la etiqueta de ladrones, que ya está bueno...

## – Y hay que mantener el matrimonio gitano

Por supuesto que sí. Si es nuestro orgullo, ¿por qué vamos a quitarlo? ¿Porque lo digáis vosotros? Es nuestra costumbre, nuestra tradición.

## – Y mientras se logra el reconocimiento del matrimonio gitano, ¿qué pedir a los hijos, que se casen, que registren el matrimonio?

Sí, claro que sí, pero hay mucha gente que no está casada más que por lo gitano, entonces por qué no legalizarlo, por qué no reconocerlo como tantos que se casan de cualquier manera según su cultura, hasta en el medio del mar... cada cual tiene su cultura, su forma de ser, su forma de estar y por qué me la vas a quitar...

## – ¿Cómo ve el porvenir?

Yo confío mucho en Dios, tengo tanta fe en Dios, que si Él no quisiera no me pondría en este proyecto. Y muchas veces le pregunto al Señor por las decisiones que debo tomar, y obtengo respuestas que aunque no quiera me ayudan a entender los motivos de unos y de otros, y lo mismo para entender mi camino hacia dónde voy...

Pasas mucho tiempo sola, le das vueltas a la cabeza, pensando y muchas veces no quiero salir a la calle, no quiero ver a nadie.

## – ¿Y qué hace cuando sólo quiere estar en casa?

Leer

## – ¿Qué está leyendo?

[Me enseña de la pila *El Guardián del Haren*. Acaba de leer de Torcuato Luca de Tena *Los renglones torcidos de Dios*. Coge *La Biblia*.] Ester, Noemí... me gustan mucho los libros de las mujeres porque son tan pocas las que aparecen que las admiro

## – Entretanto, ¿cómo transcurre la vida?

Trabajar, el culto. Los domingos vienen todos... ["Ella cocina", dice la hija]. Un domingo me hago una paella, otro un pollo a la Pantolja [y señala a los nietos a los que les gusta mucho], como son tantos tengo que hacer muchísima cantidad, se pasan la tarde y luego se van yendo.

Me gustaría una casa grande en un pueblo para tener a todos mis hijos, pero fuera de Madrid, donde ya no es tan fácil vivir.

## – Si Mariano, viviera ahora, ¿Os casaríais?

Claro.

■ Luz Cajiao.

## Cronología

■ **Noviembre de 1971.** Matrimonio por el rito tradicional gitano entre María Luisa Muñoz y Mariano Jiménez Dual.

■ **11 de agosto de 1983.** Expedición del Libro de Familia en el que consta el nacimiento de cada uno de sus seis hijos. Igualmente se le otorga cartilla de la Seguridad Social con familiares a cargo: esposa y 6 hijos.

■ **14 de octubre de 1986.** Expedición del Título de Familia numerosa.

■ **24 de diciembre de 2000.** Fallece Mariano. Ha cotizado a la Seguridad Social durante 19 años. M<sup>a</sup> Luisa solicita prestación por viudedad y orfandad. La de orfandad es concedida, el litigio se abre sobre la pensión de viudedad.

■ **27 de marzo de 2001.** El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) deniega la prestación de viudedad por "no ser o haber sido cónyuge del fallecido..."

■ **10 de mayo de 2001.** El INSS desestima reclamación previa.

■ **11 de enero de 2002.** Presentación de la demanda en el Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 12 de Madrid (demanda 25/2002) solicitando la pensión

■ **30 de mayo de 2002.** Sentencia del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 12 de Madrid (Stc 217/2002) favorable a M<sup>a</sup> Luisa Muñoz.

■ **3 de octubre de 2002.** El INSS interpone recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Recurso de suplicación 4445/2002.

■ **7 de noviembre de 2002,** Tribunal Superior de Justicia de Madrid emite una nueva sentencia revocando la resolución anterior. El principal argumento de la misma es que "el matrimonio, para que produzca efectos civiles, sólo podrá serlo el contraído de forma civil o religiosa y el matrimonio gitano no participa, en la actual conformación de nuestro ordenamiento jurídico, de la naturaleza de ninguno de ellos".

■ **12 de diciembre de 2002.** M<sup>a</sup> Luisa presenta recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, con el apoyo de la Fundación Secretariado Gitano.

■ **6 de mayo de 2003.** El TC admite el recurso (el noventa por ciento de los recursos ante el TC no se admiten a trámite).

■ **15 de enero de 2007.** Se delibera por la Sala Primera del TC y se espera la sentencia que resuelva el recurso.

■ **16 de abril de 2007.** Sentencia del Tribunal Constitucional en la que se deniega el recurso de amparo. Voto particular en contra del Magistrado Jorge Rodríguez Zapata.

■ **17 Octubre de 2007.** María Luisa Muñoz y la Fundación Secretariado Gitano, anuncian en rueda de prensa la intención de presentar su caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, lo cual se realiza unos días más tarde.

# Nace el Instituto de Cultura Gitana

Si en el número anterior de la revista dábamos noticia de la creación de la Fundación Instituto de Cultura Gitana<sup>1</sup>, en éste comenzamos a hablar ya de la composición y los primeros pasos del propio Instituto, del que seguiremos informando puntualmente de sus proyectos y actividades.

Una antigua reivindicación del movimiento asociativo gitano que por fin ve la luz y que tendrá a principios de diciembre de 2007 su puesta de largo en una serie de actos de presentación pública.

Ya en enero de 2004, el entonces candidato del PSOE, José Luis Rodríguez Zapatero, anunciaba la incorporación en el *Programa Electoral 2004* de la creación de un Instituto de Cultura Gitana (ver revista *Gitanos*, nº22-23, p.6: "Me parece muy importante la creación de un Instituto de Cultura Gitana de ámbito estatal, para la promoción, investigación y difusión de la lengua gitana").

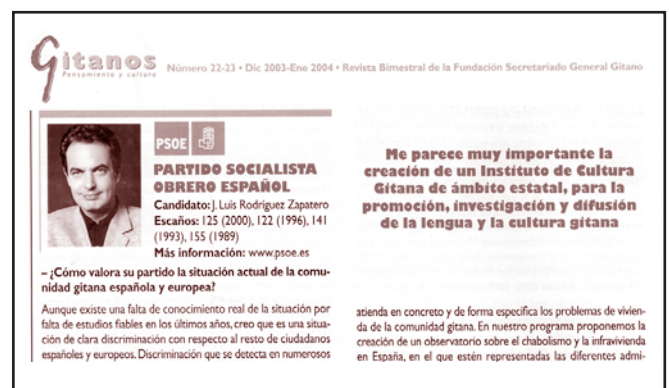
A partir de entonces, se han ido sucediendo una serie de pasos encaminados a la consecución de este objetivo, entre los que cabe destacar especialmente la aprobación por unanimidad de todos los grupos, el 27 de septiembre de 2005, en el Congreso de los Diputados, de una Proposición no de ley por la que se instaba al gobierno a promover la cultura, la historia, la identidad y la lengua del pueblo gitano.

Unos meses más tarde, la víspera de la celebración del *Día Internacional de los Gitanos* del año 2006, la entonces Ministra de Cultura, Carmen Calvo, anunciaba en un acto institucional en el Centro de Arte Reina Sofía, el proyecto de creación de la Fundación que gestionaría el futuro Instituto.

Unas semanas después, el 31 de mayo, Carmen Calvo presidió en la sede del Ministerio la reunión constitutiva del Patronato de la Fundación Instituto de Cultura Gitana. En el transcurso de la reunión, la ministra propuso el nombramiento de Diego Luis Fernández Jiménez, abogado y vinculado al movimiento gitano desde hace años, como director de la Fundación. La propuesta fue aprobada por el Patronato.

Ya en 2007 (9 de marzo), se formalizó institucionalmente la creación de la Fundación con la autorización por parte del Consejo de Ministros, y ésta se constituye en Madrid el 10 de mayo. Unos días más tarde, el 31 de mayo, se convoca la reunión constitutiva del Patronato de la Fundación ICG y se inscribe ésta en el Registro de Fundaciones (Orden CUL/1842/2007, publicada el 21 de junio 2007 en el BOE).

El 4 de septiembre tiene lugar la primera reunión del Consejo Asesor de la Fundación ICG, con la asistencia del nuevo Ministro de Cultura, Cesar Antonio Molina, y comienza ya a hacerse visible el Instituto en diversos foros (mesa de debate sobre el ICG en las *XV Jornadas de Cultura Gitana en Cataluña* el 21 de septiembre; reunión constituyente del comité delegado del Patronato de la Fundación



en Mérida el 9 de octubre de 2007...) o a través de una serie de objetos promocionales que comienzan a enviar a las organizaciones gitanas y otras instituciones, ilustrados con el logotipo del Instituto compuesto por dos bandas verticales con los colores de la bandera gitana (azul y verde), unidas por un aro blanco que sugiere la letra G mayúscula. Algunos de estos objetos de promoción o merchandising ilustrados con el logotipo son: alfombrilla de ratón, bolsa de papel, caramelos, bolígrafos, lápices, pins, etc.



1 "El Consejo de Ministros autoriza la creación de la Fundación Instituto de Cultura Gitana". En *Gitanos, Pensamiento y Cultura*, nº39, p.11, donde se recoge información sobre sus fines, financiación, estatutos y órganos de gobierno.



Entre las acciones previstas más inmediatas, cabe destacar, el 3 de diciembre, la celebración en el Teatro de la Zarzuela de Madrid de un acto institucional con un concierto de la European Romani Symphony Orchestra, bajo la dirección del músico gitano extremeño Francisco Suárez Saavedra.

A continuación, los días 4 y 5 de diciembre, tendrá lugar en la Biblioteca Nacional el congreso 'Los gitanos y lo gitano en la cultura española', con ponencias sobre pintura, literatura, música, etc. y se hará entrega, en el registro de la Biblioteca, del primer número de la revista *Cuadernos gitanos* que editará periódicamente el Instituto.

También está previsto editar un *Cuaderno ámbar de prácticas jurídicas* tendente a combatir actitudes racistas y una unidad didáctica educativa, se pondrán en marcha cursos de lengua romaní y se potenciará la investigación de este idioma en las universidades españolas.



## Composición del Patronato

La Fundación, vinculada al Ministerio de Cultura y con sede en Madrid, cuenta en su Patronato con representantes de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Administraciones Públicas, Asuntos Exteriores y de Cooperación, y Educación y Ciencia; así como de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Forman también parte, en calidad de patronos electos, representantes elegidos entre entidades y grupos de la sociedad civil de ámbito cultural y entre profesionales cualificados reconocidos por sus conocimientos y experiencia relacionados con los temas gitanos.

El Patronato queda compuesto de la siguiente forma:

**Ministerio de Cultura.** Ministro de Cultura (en su momento Carmen Calvo, actualmente Cesar Antonio Molina, quien asume, en función del cargo, el puesto de Presidente del Patronato). Carlos Alberdi Alonso, director general de Cooperación y Comunicación Culturales. José Antonio Campos, director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).



**Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.** Antonio Arrieta Blanco, director de la División de Relaciones Institucionales.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.** Manuel Porras Muñoz, director general de Inclusión Social. Juan Carlos Mato Gómez, subdirector general de Programas Sociales.

**Ministerio de Educación y Ciencia.** Juan López Martínez, subdirector general de Ordenación Académica.

**Ministerio de Administraciones Públicas.** Enrique Gómez Campo, director general de Desarrollo Autonómico.

**Federación Española de Municipios y Provincias.** Manuel Pérez Castell, presidente de la Comisión de Cultura de la FEMP.

**Consejo Estatal del Pueblo Gitano.** Antonio Vázquez Saavedra, vicepresidente segundo del Consejo.

**Patronos Electos.** Juan de Dios Ramírez Heredia (presidente de la Unión Romani, que ostenta el cargo de Vicepresidente del Patronato). Ramón Jiménez Salazar, Diego *El Cigala* (por confirmar). Beatriz Micaela Carrillo de los Reyes (presidenta de Amuradi).

## Diego Luis Fernández

El director del ICG, Diego Luis Fernández, es natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba), licenciado en Derecho y abogado ejerciente desde 1985. Vinculado al movimiento gitano desde muy joven ha ocupado distintos cargos orgánicos en diferentes organizaciones. Ha sido vicepresidente de la Unión Romani Española, y organizador y ponente de numerosos congresos estatales e internacionales. En el año 2000, junto con diferentes organizaciones y personas, constituyó la Plataforma Romipen de la que es Responsable General y firmante del llamado Manifiesto de Toledo donde se efectúan diferentes propuestas sobre la cuestión gitana. Es miembro del European Roma Rights Centre con sede en Budapest; allí ha ocupado diferentes funciones siendo en la actualidad miembro del Board jurídico internacional, donde analizan respuestas jurídicas a diferentes casos de racismo que han acontecido en Europa en los últimos años.



Militante del PSOE desde hace más de dos décadas, ha ocupado diversos cargos en el mismo y ha sido concejal y teniente alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) en diferentes periodos (1987-1988 y 1999-2003) y asesor de Cultura de la Presidencia de la Diputación de Córdoba.

En su equipo de trabajo estarán, entre otros, Soraya Jiménez, Ana Vázquez, Mariano Carbonell, Joaquín López Bustamante, Mónica Gutiérrez y contarán también con una grupo de asesores compuesto por personas muy conocidas en el movimiento asociativo gitano (Amara Montoya, Carmen Carrillo, Rosalía Vázquez, Juan Fernández, Alfredo Jiménez, Paco Suárez, Alexandrina da Fonseca, Loli Fernández, Carmen Santiago, Antonio Santiago, Nicolás Jiménez, Isaac Motos), así como de otros ámbitos como Margarita Pin (Diputada del PSOE), Juan Antonio Martínez (economista), etc.

## Más información:

### Instituto de Cultura Gitana

c/ San Marcos, nº 39, 1ºDcha. 28004 Madrid.  
institutoculturagitana@hotmail.com  
www.institutodeculturagitana.es



## Las subvenciones del IRPF 2007 para proyectos sociales ascienden a 105,7 millones de euros



La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce, presidió la reunión del Consejo Estatal de ONG de Acción Social celebrada el 20 de septiembre. En esta reunión, a la que asistió el director de la FSG Isidro Rodríguez, se informó favorablemente de las subvenciones a proyectos sociales procedentes de la recaudación del IRPF destinada a "otros fines de interés social".

En esta convocatoria 2007, el MTAS destinará un total de 105.778.130 euros a 341 ONG para la realización de 895 programas sociales en España. Esta cantidad supone un incremento de casi un 4% en relación a la convocatoria de 2006.

Los colectivos a los que van dirigidos estos programas son las personas mayores, personas con discapacidad, la infancia y la familia, las mujeres, los jóvenes, las personas en riesgo de exclusión social, migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, pueblo gitano, entre otros.

La cantidad destinada al epígrafe "Pueblo gitano" en 2007 es de 2.855.707 euros, unos 60.000 euros más que el año anterior. ■

## El Gobierno regula el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico

El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, aprobó en su reunión del 21 de septiembre el Real Decreto por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.

Este Consejo es un órgano colegiado de los previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se adscribe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes dependiente de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, aunque sin participar en la estructura jerárquica del mismo.

Al Consejo le corresponde la promoción del principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por su origen racial o étnico en la educación, la sanidad, las prestaciones y los servicios sociales, la vivienda y en general, la oferta y el acceso a cualesquiera bienes y servicios, así como el acceso al empleo, a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional, la afiliación y la participación en las organizaciones sindicales y empresariales, las condiciones de trabajo, la promoción profesional y la formación profesional ocupacional y continua.

En cuanto a sus competencias, desarrollará con plena autonomía funcional y con el apoyo del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, entre otras: prestar asistencia independiente a las víctimas de discriminación directa o indirecta por origen racial o étnico, a la hora de tramitar sus reclamaciones; realizar con autonomía e independencia análisis y estudios así como publicar informes independientes sobre la discriminación de las personas por motivos de origen racial o étnico y sobre el respeto al principio de igualdad; y promover medidas que contribuyan a la igualdad de trato y a la eliminación de la discriminación. ■

## Guía de la Transparencia y las buenas prácticas de las ONG 2007

El 14 de junio se presentó la edición 2007 de esta Guía sobre el cumplimiento de los principios de transparencia en la que participan 117 ONG (entre ellas, desde hace ya varios años, la Fundación Secretariado Gitano) y que analiza 9 principios desglosados en 44 subprincipios sobre transparencia y buenas prácticas.

La Guía busca dar respuesta a los interrogantes que se plantea el donante, ya sea particular o institucional, a la hora de decidir con qué ONG colaborar: cuál es su origen, su vinculación, quién está detrás de la organización, cómo funciona su órgano de gobierno, qué sistemas de seguimiento de sus proyectos tiene establecidos, sus canales de comunicación e información a sus colaboradores, cómo se financia y cómo controla el uso de sus fondos, si está al corriente de sus obligaciones legales y fiscales, y si promueve el voluntariado.

Con respecto a los años anteriores, según la Fundación Lealtad las ONG auditadas "rozan la máxima transparencia en cuanto a la finan-



ciación se refiere y mejoran de manera importante en los principios de control del uso de fondos y de comunicación e imagen fiel en la información".

Más información y fichas completas de cada ONG en: [www.fundacionlealtad.org](http://www.fundacionlealtad.org) ■

## VIII entrega de los Premios Kale Dor Kayiko - 2007



Un sueño hecho realidad: en Bizkaia el alumnado gitano llega a la Universidad. En la Asociación Kale Dor Kayiko llevan 18 años trabajando por el éxito escolar del alumnado gitano. Cientos de profesionales han pasado por sus cursos de formación y en los últimos 8 años, desde que instauraron el Premio, ha aumentado el número de alumnado gitano que supera con éxito las diferentes etapas educativas y cursan la Secundaria con posibilidades de continuar sus estudios hacia Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad.

Este año han contado, como primicia, con el acceso a la universidad de una alumna gitana procedente de bachiller en euskara que acaba de aprobar su selectividad con buena nota y cursará Derecho en la Universidad de Deusto en el marco del Convenio que mantiene Kale Dor Kayiko y dicha Universidad. Los premios se entregaron el 21 de junio en la Universidad. ■

## Especial sobre la exclusión social de la Revista Española del Tercer Sector

El nº5 (ene.-abr. 2007) de la *Revista Española del Tercer Sector* ha sido dedicado al debate sobre la pobreza, la marginalidad y la exclusión, y las estrategias políticas y acciones para superar esta problemática en las sociedades contemporáneas.

En la sección de Notas y Colaboraciones, los directivos de cuatro entidades sociales, entre ellos, Isidro Rodríguez, director de la FSG, realizan una valoración de las políticas contra la exclusión y plantean su visión sobre el papel que juegan las ONG en el cumplimiento del objetivo de erradicar la pobreza. A través de la presentación del caso de la comunidad gitana, cuyas condiciones de vida han mejorado pero no lo suficiente para garantizar su acceso en igualdad de condiciones al sistema general de prestaciones y servicios, Isidro Rodríguez llama la atención sobre lo que aún queda por hacer para corregir las situaciones de pobreza, marginalidad y discriminación que aún afronta esta comunidad.

Edición digital en:

[www.fundacionluisvives.org/rets/5](http://www.fundacionluisvives.org/rets/5) ■

## XXVII Jornadas de Enseñantes con Gitanos (Burgos)

Los días 7, 8 y 9 de septiembre se celebraron en Burgos las XXVII Jornadas de Enseñantes con Gitanos en las que se trataron temas como la situación social y tendencias de cambio en la comunidad gitana; los gitanos y los cambios culturales; la educación intercultural y la formación del profesorado; el análisis histórico de la escolarización del alumnado gitano en Palencia; los estereotipos y prejuicios sobre los gitanos en el cine y la música, entre otros contenidos

Más información:

[www.pangea.org/aecgit](http://www.pangea.org/aecgit) ■

## 10º aniversario de la beatificación del gitano Ceferino Jiménez el Pelé



El domingo 29 de abril, un autocar trasladó gitanos y payos en total confraternización, convocados por el Secretariado de Pastoral Gitana de la Archidiócesis de Barcelona, a Barbastro (ciudad de Huesca). Allí representamos a nuestra diócesis en la peregrinación internacional organizada con motivo de celebrarse el décimo aniversario de la beatificación por parte del papa Juan Pablo II del gitano catalán/aragonés que murió mártir en Barbastro en los inicios de la incivil guerra del 36.

Nos sumamos a grupos llegados de Eslovaquia, Italia, Francia y de otras autonomías españolas. En procesión nos trasladamos desde la casa donde vivía el Beato hasta la iglesia de San Francisco, donde cada día asistía a la Misa. Allí el obispo de la diócesis, Mons. Alfonso Millán, presidió la Eucaristía con muchos detalles de inculturación con el estilo gitano, sobre todo en el canto y las ofrendas.

■ Ignasi Marqués

## Juan de Dios Ramírez-Heredia, Doctor "honoris causa" por la Universidad de Cádiz

El presidente de la Unión Romani Juan de Dios Ramírez-Heredia ha sido promovido a la categoría de Doctor "honoris causa" por la Universidad de Cádiz, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Consejo de Gobierno.

Probablemente se trata de la primera ocasión, al menos en España, en que un gitano recibe esta distinción académica. ■